




> "acuekuo iuduato ügh/gu-cie Cunu

## EL CCiITA EJECJTIVO DE LA CUNEEDENACIUN UEIOATIVA AUTGROLA DE GUATEALA

## CO甘SIDZ甘AMDO:

Uue deazro de los princrpaies objetivos. de la Ley del Deporte, la Educación Física
 $y$ la lincegricióa de encidades deporcivas cowo medio para lograr la ealus del pueblo, la confiumza an al fucuro, el uplomo en la decisíúa, el orgullu dacional y ia zaspoasabiliciad colectiva. atributo da codo pueblo soberano y fuerte.

## CONSIDEKASEO:

 correspoint suйcivary ios Estacutos de las Fecieraciones diaczonaies, velatado porque te sucuentrea en consonancia con eil edpíricu y dejarrollo an su respectivo ádoze. los odjetivos at la precente ley.

> COkBIUERAMDO

रUе exatuinaía la sulicitus prisencaua por li gederación Naciousi ds Tenis. en el


 rebulver de cuaformiand.

## 20K HANTO:





## GCUEGMG.

 intea.

## ESTARTOS DE LA FELENACIOA NACLUAD DE TENIS DE CATRO

## Mrivis I





 a rodas sua whaifestuciones.
 $\therefore$ -
 - cititucos de cooc pueslo actereno y fuctec.






AKTICULO 40. El Tenis organizido de Guatedula está sujeco a las disposicionce
 y 10 que estainlece el prestite Estatuto.

## TITULO II

CAPITULO I

## DE SU CiEACLON

AnTCCUEU So. La rederación Nacional de leais ie Guatemala es unia eitidab jerárquicamente suparior del Tenis inacionsl de couforwidad cou la Ley dul 1a Educación gisica y la Recres de conformidad autononsa cono parie y ha kecreacioa, us la ehtiada rectora ael fenis que doza la

ariticulo 60. la Federactōn Nacional de Teris parificipara cono entidai recroza del -wis demero del depurte hacional y en armomia con la Confederación feportiva Aucónowa

 la Euncación Fisica $y$ ic Recreacióa, el presente Estatuto y da Lay atel buparte, Gomicilio estara en el departanento de Guatediala y su etde ea la Ciujad Capitaif


La rederación es una entidad apollrica, an su seno no se perulicirá nimeuta


La duracióa de la jederación es indeflaida.

## CAFITULC II

OZJETIVOS
AxPICULO 3o. La zederación tiene los sicuitentes objetivos:
ن. 1 Los señalados en al arcículo lo. de este Estatuto.
1..2 Dat directrices y normas reglamentarias a fin de que las entidañes arilladas coordinen su acciöu.
j. 3 vanteater relaciociéo con las eatidades rectoras del deporte macional.
3.4 Ser parte integrante de la ortanización deportiva nacional establecida por la Ley del Deporte, la Eảucación fisica y la Recreaciön.
u. 5 Afiliarse a macitucionits internacionales de Tenis que conoidere convenientes.

## CAPITULO III

## 

ARTICULC 90. Son derechos de los organionos afiliados:
\#. 1 Integrar la Asamblea General de la eatidad rectora, con voz y voto.
2.2 Elegir a sus delegedus ante la Aeamblea General,

Paticipar de touvs los beariticios qus pueda ocorajar la federaciōn, ya saa colectiva o iudividualisente.
9.4 Perticipar en los corneos maciunales que organice, patrocine o auspisic la

5 Fcutracióa.
Suberir reforaas a las leyut y reglawentos que rijan sus respectivas eritidades y a le Feajeración, que tiendari a beneficiar y ilejorar el deporte del Jeais S. 5 Y la buena hírcha de sus organismos.
y couvenios suscricos de la pederación y de los beneficios de loe reglamentoo y couvenios suscricos por la wisitus.
3.7 Plantear problemas de cualquier nacuraleza que se relacionen con los intereses

Aitlculo 100. Sou oöigacionae de los oganismos afiliados:
10.1 Cunplir con loe ćatatutos y reglawentos de la Federaciön.
10.2 Soifeterse a la aucoridad de los Organicinos Federados de que dependen,
do quebrantar la discipina ni crear directa o indirectancinte situaciones que puedau aerivar en agravio o molesiiid parsonal de violencia entre dios y oirros, ueutrailzado por los medios sats adecuados $y$ eficaces los que evencualãate surjan, contrarrestánuolos coai actos de verdadera deportividad.
.4 Comteatar puntualimente las comumicaciones que reciban facilitando cuatros datus sulicite 4 ordene el reglaiumto.
$1 \mathrm{J.5}$ farticipur en rodas las competen
10.6 Preserrar anulas las competenciac oficiales que organice la Fedcraciön.
 que realice.

ChTrULO IV
GOEIELNO
aŕITCULÓ 110. ĖL Gobieruc de la reueración radica en:
11.1 Asainblea General
11.2 Comité Ejecutivo
11.3 Oreanismo Disciplicario

AhTICULO 120. La Asaublea General es el oryanismo superior de dà rederacion, escará cumbituidá por un delegado de cada una de las Asoctaciones Departamentales de Tenis aíiliadas y reconocidas por la Federación: por cada delegado propietario se elésiráa un suplente, los delegados secvirā̆ı en sus cargos en forina "ad-honorea" y durarän en sus funciones, el tieiupo para los que hayan sido electos.
13.1 Presidente
13.2 Secretario
13.3 Tesorero
13.4 Vocal I
13.5 Vocal II

Los riembros del Comité Ejecutivo serám electos por la Asamblea General, desempeñarãa sus cargos en forma "aú-nonorem" y durarán en el ejercicio de los wismos un término de cuarro años.
 o entrenadores de Tenis ui ejercer cargos directivos de Asociaciones, Juntab, Liras, Cluies o Equipos de Teuls, ni los que hayan sido expulsados del Tenis Nacicaal, pero si podiáai acicuar como jugadores en cualquier categoría federada y deberãa residir en la sede legal de la Federacióa

## Capitulo V

## ASAMOLEA GENESAI

hefCulo 150. Soa derechos, atriouciones y obligaciones de la Asamblea General te
15.1 Keunirce ordnariamente dos veces al at̃o o cuando el Comité Ejecutivo lo solicite con un uiniuo de ocho (i) días de anticipución.
15.2 Las Asambleas Nactonales Extriordinarias a que convoque el Comité Ejecutivo du la Federación, conocerán y resolvéżı ünicanente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar de celebraciōn de las Asambleas las fijarā el Comite Ejecutivo de la Feúeraciōn, debiénciose notificar pur lo menos con 3 dias de auticipación.
15.3 Reunirse extraordinariamence cuando sea convocada por el Conicé Ejecutivo o a petición de por lo menos tres asociaciones conforme lo establecido en la Ley del Deporte, la Educactón Flsica y la Recreación.
15.4 Elegir al Comité Ejecutivo y al Organismo ulsciplinario de la Federación, asi como aceprarle o no la reruncia.
15.5 acordar la emisiôn, derogaciốn o reforma de los estatutos de la Federaciốn, de conformidad con lo establecido en la Ley dei deporte, la Educación jifica y la kecreación.

- 5.6 Conocer la wemoria anual de labores realizadas por el Couite Ejecutivo.
j.7 Aprobar el Plan Anual de Trabajo que le preste para su consideración el Comité Ejecutivo.
1う.'́ Decretar la suspensión o expulsiön de sus afillados, después de haberse lleuado los requisitos contenidos ea el tituio $x$ de este esiatuto.
15.9 Resolver ea últina instancia las divergerneias que se suscicen entre los afiliados a la rederuciö́a y entre ei Comicé ëjecutivo de la Federación y aquellos.
15.10 Cuiplir y hacer cumplir la Ley del Jeporte, la Educación Fisicáa y la iecreacióa el presence estatuto y sus reglamentos.
 de la federación, considere couvenience.
15.12 Acordar la separaciön tenporal o definitiya de sus cargos a 100 integrä̆tes del Comite Ejecutivo, cuano concurran causas debicamente juctificadas. E estos casos se requerirá convocatoria espucifica y voco favorable de por lo menos la mitad wás uno del total de delegados que compongan la Asamblea Generul: deblendo en todo caso comunicar las resolucioues que en tal seutido se á̃opten al Comiré Ejecutivo de La Confederación Dejortiva Autónodù de Guatenala.
15.13 Decidir la afiliación o la desafiliación de la Federación a Oramismos Deportivus Interuacionales.
16.1 Curdinar las actividades con la politica general del Estados sia Menoscabo de los fines esenciales para los cudies fue creada la Federaciōu.
16.2 Ľmitir a la Comfederación Eeportiva Autōnomin de Guatemala, para su aprooación el presupuesto programático correspondierte al aïo calendario.
16.3 kenitir i la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los reslaukntos que debeit oer sancioundos por dicna cncidad.
1ن. 4 kenitir a la Confederación Jeportiva Autónoma de Guatemala; las aenorias die labores de cada atio de actividad.
16.5 Dar las faciliciades necesarias para que al ór'gano encargado dal control fiscal puedia desempenar amplia y eficazimence sus funciones.
en sesion ordinaria $y$ en forma extraordinaria cuantas veces sea uecesario.
16.7 Ejercer la repregentación legal de lu Federación; puileado delegarla de acuerdo a las circunstancias.
10̈. 8 Adialaistrar el patrimonio de la Federación.
10.9 Sancionar los estatutos de las fsociaciones Departimentales, velandc porque st encuantreit sin consonabita cou su espiricu y desarroileh ios objetivos da
la Ley del Deporte, la Educación FIsica y la Eecreaciön y del prestute estatuto. Velar porque las Asociaciones Departauentales llenen su coutetido y atiendan convenientemente sus atribuciones.

10. 11 Convocar a elecuiones en las fechas y forma que lo escablece la ley.
10.12 ن̈esiguar comisiones, delegados y répresentantes.
.13 Calificar 1 as credenciales de ios delegados ance la Asamblea General.
10.14 Presidir lus sesiones de Asaublea Geaeral, con voz, pero sia voto, saivo er. caso de empate; en que el Presidente ad funciones, previa consulta con el Comite Ejecutivo hara uso de su voto de calidud para decidir.
11. 15 Laformar a la Confederaciön $̈$ eportiva Aucónoma de viuateinala, con la periojicidad estadiecida por la ley sourt las acrividades y evencos que lleve a cabo la Eederación.
16.16 Autorizar 0 denegar la competición de sus jugadores, equipos y celegados nacionales je Tenis fuera del pula.
12. 17 Acordar provisionalmenté la suspensiŏa o imhailitación de cualquier eatidad afiliada o de sus personeros cuando concurrau ciusas suriciences a juicio del Comité. El acuerdo se pondráa en conocimiento indediatamente de la manabes General para su resolución definíciva y se notificaráa los afectados.
16.13 Impulsax la constiucción de canchas e instalaciones de Teuis y velar por su conservación y buen uso, tanto ae aquellos que $1 e$ correspondan en propledad, como te los que se encuentien bajo su custodia por cuaiquier otro concepto.
10́. 19 Organizar, dirigir y reglametitar los Canpeonatos vaciomales.
0.20 urgauizar, reglamericar y dirigir por si o por la conisión que noubre las delegaciones de Temis que compican en representación del Tenis.
221 Ejercer fiscalizaciōn an las actividades deporcivas $y$ económicas de las Asociaciones Depurtanentales.
16.22 Cunplir y hacer que se cumpla - la Ley del Deporte, la kiducacion fisica y lia Kecreaciói, el presente estatuto y sus reglauencos.
16.23 Ejercer los mandos de la Asamblea Geweral y cuanto acto fuere wemester, para el logro de sus fiats.
13. 24 tlombrar y promover al Gerente da la tederaciōn y devás personal aduinistrativo de la mishu.
10.25 Juranentar y dar pozesiōn a los uiembros de Comités Ejecutivos de las dauclaciorics Jepartanencales.
1ú.26 Designar entre sus miembros representantes ante la Asamblea General de 1 d Confederación Deporciva Aucóroua de Cuatetaia y ante el Corarcé olinpico Guatemalceco.

17.1 kepresencar legalmente a la Federación, dentro y fuira de juicio, judienus celebrar y participar en toda clase de accos y contratos exceptuando aquelios cisos en que la ley o el presente estatuto requiera autorización especiul de la isamblea General o del Cowite Ejecutivo de la Federaciobn.
17.2 Kefrendar los cheques expeüidos por la Tesoreria, pudiendo en cualquier Época pedir informe a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de ia Federación, as1 como taubien tiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para la buenay correcta y adecuada adminiscración de las tinanzas de la Federaciön.
17.3 Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a lá Asamblea General.
17.4 i jvocar ordina二ia y extracrainaridumnie a las sesiones del Couité Ejecurivo.
7.5 Ejecutar y nacer que se ejecurea las disposiciones del comice Ejecutivo. General y el Comite Ejecutivo.
17.6 Firmar la correspondencia
17.7 Supervisar la oryanion propios de la Federación. дedidas y disposiciones que considere convenient federación, pudiendo dictar $y$ eficiencia de la organtan para mantener la dinámica logro de los objetivos de la misun. admiuistrativa de la kederación; asi como el
17.: Cohceder el uso de la palaura en las sasiones.
17.9 Decidir de las cuestiones de orden que se susciten en las discusioues.
haya enpate y no sea de elección de cutidos, otorgaño su voto de calidad cuando
17.11 Acordar cou el Secretar eleccion de cargos.
17.12 Conceder o el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida. ausentarse de sus labores: asi personal aduinistracivo de la federacióa para dicno personal. $\quad$ asi como autorizar los perfodos de vacaciones de
17.13 Solicitar
de Cuentas.
17.14 irmar las eredenciales de idencificación que correspondan.
AKTYCULO lode. Corresponde al Secretario de la Federaciōn:
U. 1 Organizar el crábajo de caräcter cécuico y aaministrutivo de las aficinas de
13.2 Yreparar y a asI como la orer el despacio de los asuntos relacionados con la g̈ederación; - por escrito sobre los $y$ direcen de sus oficinas; informar verbaimente $y$ asistir a las sesiones dal pendences; concescar las consultas que be hadan cumplimieuto de los acuerdos 1 is comunicaciones y correspondencia jíicial, salvo ia que se recerve pura gí ei Presidente: las actas en los libros correspondientes; tendrä rodas aquellas finciones que el Comité Ejecucivo acuerde conferirle y custodiar los archivos Ce la Federación.
Publicar rodos los años el anuario que comprenderã por lo menos las siguientes auxiliares de la rederación; entidacies afilida y deías comisioues cécuicas o $y$ competencias oficiales da la uleiva rillidas, ciasificaciöh de campeonatos de utilidad.
10.4 Lievar 108
tinitidos por lá de actaa en los que se cousignaráa las resoluciones y acuerdos M. 5 Velar porque la correspondencia se encuentre al dia.
que concieraen tanto en al ordeal nacional coano en el internacioual.
8.7 Asiorir a todas las sesiones que celebre la Ejecutivo, redactaudo las actas correspondientes
se tratarán en las sesiones formulando la agenua correspondientos y asurtos que
ANTLCiLO 190. Corresponde al tesurero de ld federación:
19.1 Supervisar la contabilidad de la Federaciōn.
19.2 Velar porque se efectūen los cobroz paso de la entidad.
19.3 Vigtilar la fiel ejecución de los presupuestos de vastos orainariou extraordinarios.
19.4 Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de la liederación. rroponer al Comite ejacutivo la adquisieión de los biectes precisos para sacisiacer las necesidades sociales y reylamentar su utilizaciőn.
19.6 Irformar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas quis cl..siderer necesarias para la buena marcia th materia de competencia.
15.7 thanejar conjuntamente con el Presidence de la entidad la cuerita bancaria a houbre de la Federaciôn Nacional de Tenis; debiendo suscribir con su firma todos los
19.8 Pagar

Comité Ejecutivo.
19.9 Exisir a quien corresponda los comprobantes de pago de tocia conipra efectiaula $y$ watemerlos a dispoeicion del Couricé Ejecutivo.
15.10 hendit cuentas mensualiente al Conice Ejecutivo de la Federación o en cuilgulei época cuardo sea requerido por ulcho Cowlté.
+3. 11 Velar porgue se lleve el iaventario de lienes muebles e inmuebles ue la Fecieración.
19.12 Hroponar ianovaciones que considece oportunas pura el tuejur desarrollo de su 1abor.
 у cosprueise.
19.14 kendir cuentae a la Confederaciōn Deportiva autōnoma de Guatemala y a la Concialoría de Cuehcas, con baie a las leyeu respectivas.
19.25 Vigilar porque los forcàos qua reciba la bederación $y$ que rewgan un fin auyecificu, saan invertidos cowo lo disponga la ley, este estatuto, los resladentos y acuerdos apilcasies.
19.16 Operar y oucener la autorizacióa de los libros necesarios gue exijar ians íy dei p: És.
19.17 kesponder fersonalmente por los fondos de la Fedaración, los cuales estatina alempre utjo su respomadilidac.
1\%. $1 \%$ Coorar cuotas a los afiliačos de la pederación y extender los comprobances legales.
19.19 Elaborar, coit el aukilio del Gerence y Tesorero mamialstrativo el proyecto de presupueato de imeresos y éresos de cada aǐo.
Solicitar a doude corcesponda las transferencias de partidas que se recesiteti, previa aucorizacióa del Comité Ejecurivo.
Y. 11 Cuaplir con todo lo deníts occienado por este escatuto. leyes y reghamentos.

AKTICULC 200. Son derechos, atribuciones y obligaciones del Vacal Primero
2U. 1 Asisicic a las Asamileas Jacionales y a las sesiones del Comicé éjecuelvo de 1a Gederación.
くv. 2 Asumar la Paesidexcia del Comité tjecutivo en ausensia del ricular.
40.3 Laviar un reghstro ditcral de las fisociacicnes, Juncas municifales y Lizas Urianizadas, dando cuenca al Comita Ejecutivo de las afiliaciones.
20.4 efectuar el despacio de las fechots y cuauros üe inscripcióa de vualquiar corneo - caupeonadio uácioual.

Z̈U. 5 Concrolar la organtzactón de los. campeouatos macionales y torneos de las
 estos escatutos y reglamentos laterios de la fudaración.

KirICULO 210. Son derechos, atribucioues y obligaciones del Vocal Segundu:
21.1 Asiscir a las Asaubleas hacionales y a las sesiones del Couicé Ejecutivo de la Federación.
1.2 Cumplir cou lás comisiones qua le señale el Comité $\dot{\text { Lujecutivo de la Federación. }}$
21.'S Abuhir la gecretaría en caso de ausencia del ticular.
61.4 Cuinplir con los denás derecios atriouciones y oiblijaciones que le sentslez estos estatutos $y$ reslamencos iarernos de la recieraciön.

TITULO III
ABOCLACLÜES HEPUNTIVAS WLRATRAMENTALES
AxTICULU 220. Las Asociaciones Deportivas Departamencales que en aste estaturo se

 at Teals deatro de bu depar bamenty, cuando no exisaan estas, por las Ligas, Clubés
 for las dispodicioues de la Federiciói, dsí como por sus propios escacutos; los que
 :uya autoridai depencien directamence

AriLCULO 230. Lás Asuciaciones itenen cotio funciobu el control, desarrolio y cuordinación nacional del Teais en su departamento, asi como en materia ce su
 $j$ la accreacic̆n, dencro del ciepartänento que teroga su respectivo domicilio. Terurär st eede en la cabecera del departamento respecrivo.

ARTICULO 240．Las isuciaciunes requeriräa para su gobiermo constituir couo minimo 103 wisuus organismos establecidos para la Federación．

ARCICULO 250 ．Las Asociacloaes yor medio de su Asamblea General nowbrari a sus delegados que la representan en las msambleas convocadas por el Comité ajecutivo de la Federectön．

TITULO IV

## ASCCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A XiCOULO 260．Las Agociaciones Deportivas diunicipales de Teris se fntegran pur las usociaciones de elubes，ligas，equipos y／o deportistas individuales en un tiswo山umcipio ae la Repüblica，quicaes constituiráa su Asamblea General．Uaicauente sé reconocerän por la Federaciōn aquellas Asociaciones Deportivas de que se incorpuién a La Asociacióh Lepartamencal de tenis respectiva．El gobierno y funcionamienco de ís Ascejaciones viumicipales se regiran por las disposiciones de sus estatutos，los sue para su vigencia sufrırän la sanciốn de la Asociacióa del bepartamerato il que pertenezcak．Lichos estatutos deberan enmarcarse aentro de las dispasiciones contenidas en la Ley del Deporie，la Educación Fisica y la kacreación y el presente estáato．

KTICULO 270．La desiguacióa de los delegados ante la Asansblea General de la Asociación parcanental de Tenis，se realizarán por medio de su Comité Ejecutivo．

## 2ITULO V

## LIGAS Y EGULPOS

ArilLCULO 28o．Las Ligas se intesrarān por la agrupaciön de clubes o equipos que forinan jarte di：su organizactón y que por tanto queden eujetos a las disposiciones de los organismos propios de．aquellas，toda vez no contravengan las leyeg，regiamentos y dicposieiones de los Organismos superiores del deporte．

Los equipos se integran con las personas que agrupen paia dirigirlos y jugadores de Truis；ambas entiúdes formaräs parte de las Asociacioaes Deportivas inumicipales de Tenis o las que encueatren atillauas a cuyas disposiciones estaturarlas y rejlamentarias y̌uedaran sujetag en cada caso，quedando oilligados al cuaplimiento de los réglaimintos $j$ disposiciones que a nivel nacional dicte la Federación．

## IITULC VI

CLUBES
airiculo 290，Los Clubes organizados conforuc la Ley del Deportey La Educación Pisica y la кecreaciön，para praccicar uno o virios deportes que tengun tu au seno de fenis， Gejerắn inscribir a sus conjuntos ea la Asociación dunicipal o Deparcunertal respectiva， bajo cuyas dispusiciones estatutarias y reglantatariac quedurắa sujecos．
akflCULi 300．Los CLubes deberân constíuirse cono Asociaciones no lucrativas debiendo obtenei su correspondiente persomalidad juridicay para cuyo efecto deberá llenar laj


## ITTULO VII

JuL゙AUUKCS
解ICULO 310．El jugador asociaco para los efectos de este egtatuco es lá persona que pracrica el Tenis en cuaíquiera ie sus rians o incorponado a la organiaaclōu quis este est zuto establece．

TITUEO VIII

## KELIETRO DE JUGALOKES

ARTCULO 3\％0．Ś crea el Legistro de Jugãdores de Tenis Nacional que terdrá como viojerivo iundameatal el eupadrouthiaito，iascripción y control de todaj las perwouais． andividuales que ae dediquer a la práceica organizada da dicho deporce bajo loe
preceptos de este estatuco. En cil regiscro se harăn constar tamblên las auotaciones, sancioncs y lifitaclones que correspondan a cada jugadory según lo determinez los órganos competeutes. El registro funcionarâ bajo la dirección del Coaité Ejecutivo ue la rederación ea coordinación cou la Dirección de Progranacióa Deportiva de la Coufederación Deportiva. Aucónoina de Guatemala y será pacte de la organizución achiaiscrativa de la Federaciōn, ésca lo proveura del personal, mobiliario y equipo suficience para su buen funcioummento. leadra la caildad de kegistracior, el Secrucario de la Rederación.

AkIICULO 330. Todos los clubes y equipos de afiliados a la Federación estañ obligados a inscribir en dicho regiecro a sus respectivos jugadores, sin excepcion. El jugador que no se encuentre inscrito en el referido registro no podráactuar dentro del Tenis Niaciocal.

ARTICULO 34. Se crea la cédula deportiva que identificarä al jugacior dentro del Temis.

AiTITCULO 350. E1 Comité Ejecutivo de la. Federación dictarä el reglamento del registro para establecer las norins relativaz a ou funcionamiento y organizacion y aquelias relaciouajas cou lá "Cédula Deportiva".

AnilCulo 3uo. La íalca Ja cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones conctildas eu este estacuto serâ sancioñado de conformidad con lo establecido en el fitulo ix cic este cuerpo noruativo.

## TITULC IX

PATKIKONIO Y KEGIMEN ECONOAICO
ATTICULO 370. Constituye el patriuonio de la federación:
37.1 L. 1 inmuebles, muebles $y$ valores de cualquier naturaleza adquiridos en propiedad para fines deportivos de la Feueráción.
37.2 E1 producto de los porcentajas, compensuciones o ingresoe en gemeral fut devenguen por concesiones que se otorguen por coucepto de anuncios, alquileres, ventas, asi como de cualquier otro concepto en canpo e instalaciones deporcivas relacionadas con el Tenis que correspondan al pacrinonio de la Federaciön o de sus Asociaciones o Juutas muaicipales.
37.3 Las donaciones, legados, subvencioues, benfficios y cualquier adjudicaciön o Eftulo grafuito o compensacorio que hagan a su favor el Estado, los aunicipios, eutidades autónomas y personas juridicas o individuales.
37.4 Los blenes, derechos $y$ acciones que adquierau a titulo oneroso.
37.5 El producto de los porcuntajes del ingreso bruto que corresponcian ent todvi 1 os juegos de temis que st organicen en el pais por personas ajeaas a la jederacion. en yue se cobre el ingreso conforme los acuerdos y reglamentos qué se emitaik.
37.6 Los porcentajes serán cubrados directamence por las Asociaciones Leyartadentales en cuya jurisdicción se realice el jeugo y serắn invercidos exclusivaucnce pera la tención de su respactivo deporte.

Ā̃TICULO 300. E1 presupuesto de la Federaicón sará programativo y su ejercicio sé establece del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada aïo. El presupuesto incluirâ une parizda para ayuda de làs Asociaciones jeparraümencaies.
Aixiculo 390. La Federaciôn verificară y auditarä los ingresos y egresos de las Asoclaciones y éras a su vez, a las entidades que le estén subordinades.
AnticUlo 400. Toãos los gustos dejerán ser autorizajos previamente por el Cowite Ejecutivo del órgano que corresponda. Cuando se trate de gascos inprevistos clyo woato ac exceda de la cantidad de cuatrocientos quetalea, los podrá autorizar el Preeidente del Comite Ejecutivo.

## TITULO X

KEGIGEN DISCIFLINAKIO
AKTICULO 4lo. La Federación ejerce jurisdicción disciplinaria sobre las entidades, directivos, Integrantes de cuerpos técnicos y juús afiliados a cravée dei d́rgano aisciplinario respeccivo.

Cada uno de los organisnos deberá emitir su cuerpo reglamentario en el que se establezca el réginen disciplinario a que se encuentren sujutos sus integrances, los procejimientos a beguir, los organos encargados de aplicarlo y lus penalidades a impoaersi a cada unio. El citado cuerpo reglamentario duberá ser. sancionado por el órgano superior que corresponda. Los reglamentus indicados deberín contener dieposicicnes que garanticen la adacuada defensa.

ARTICULO 420. LOS Oryanismios Disciplimarios se integram con tres infembros ticulares y cres supleates, electos por la Asamblea General respectiva, deberán teaer las cualidades requeridas por lia ley y durarän en sus caroos cuatro años. Se integrará poi: un Presidente, un Vocal y um Secrecario.

Agrriculo 430. Para el juzgauiento de cualquier otro asunto, el Organismo Disciplanario sbrirá un expediente con la denuncia que se presente con tantas copias cono parres injeresades haya. El Keglamento Ui:3ciplinario correspondiente contemplaxá el cránica y términos de audiencia a las part́es y períodos bajo el principio de que el expedienie debe zé festielito en di plazo no mayor de quince das a partir de la receperón de denuticia.

ALTTCULO 440. Serán de gravedad y circunstancias del caso, previo eatudio diel misiuo, 38 12pundrấn las sanciones siguiertes:
4.1 Anorestación
44.2 Perdida del Evento
44.3 Suspension Irdividual o Colectiva
44.4 Expulsiōn Individual o Colectiva
44.5 Inhabilicactṓn de cancina teaporal o definitiva, para actividades regida jor la Confederación o afillados.

Aㄷ́fICULO 450. Sezŭи la gravedad de da falia puece imponerse simultáncataente dos o山їs sunciones a que se refiere el articulo anterior.

ArTICULO 460. Las resolucioues eancidas por los örganos jurisajiccionales scrãn inapelables, pero las sameiones indicudas en los incisos 4 y 5 del arciculo 44 y la suзpeusión de más de un año, indivíual o colectivas debexán ser ratificadas por la Asaiblea General de la entidad que iupuso la sanción.

AnTrCULO 470. Las penas dé rees weses de suspensión o más podrăn ser reconsideradas pur el Organisao Disciplinazio a petición de la parte afectada. Para que el orbunisio Fueda conocer sobre la reconsideración planceada será necesario que el sancionado uilese cumplido por lo wenos, uia tercera parte de la sanciōn.

AífICULO 480. La Asambiea General de la Federaicón podrá conceder amnistía cuando lo esifike convemente, towando en consideraciön la necesidad de la medida y el beateficio que para el Tenis pueda producir la misma:

Ax:TICULO 490. El reglamento discipinario deberā contemplar penas wínimas y peẩs山и́ximas para que los Organisimos Disciplinarios puedan graduarlas de conformidad con la gravedad de la falca.

## TTMMO XI

COMLSIONES TECAICAS
ArTiCULO 500. Ei Comité Ejecutivo de la Federaciôn organizará, reglamentarã y mauínorã İs siguitates coulsiones recnicas:
50.1 Cowision de Eutrenadores, Instructoses y tomitores
50.2 Coaisión de Arbitraje
50.3 Comisiön de Selecciōn Vacional
50.4 las dewãs que se aecesitea conionile los prograuks de träbdjo de la pro:ta Hederaciö́n.

Las Conisiones Técnicas estarán bajo la dependencia directa del Comité Ejecutivo de la Federación que se encargarâ de dictar todas las disposiciones necesarias paca
el buen funcionamiento y cumpliniento de lor fines que a ella correspondali, inlaguaa de las Comisiones Técnicas tendrá autoncula de funcionautento, yá que sus decisiones tencän que ser sowetidas a la cunsideracióa del Cowité Ejecutivo de la tederación hacional de Tenis, para su aprobactōn y ejecución.

AETICULO 5lo. La Comición de Entrenadores, Instructores y Monitores será la encargada de organizar y dirigir la Ëgcuela de Eatrenadores para capacitar técnicos ea el Tenis; dicha coinisión tendrä bajo su responsabilidad la evaluaciớn de los têrninos de Tenis y deberá certificar zil Comité Ejecutivo de la fecceraciön el resultado de la evaluación para que esta entidad apruebe el ejercicio profesioual el procede. La autorización de cualquier persona no macida en Guatenala pueda actuar cono técnico o jugador de Tenis conforme se le requiera por el Comité Ejecutivo de la Federación.

À:TICULO 520. La Comisión da Arbitraje de Tenis serā la encargada de fiscalizar el reudimiento de los árbitros para el ejercicio adecuado en la judicatura del Tenis, orientar a los jugadores y representantes de equipos para la inejor aplicucióa y couprensión de ias regias de Tenis y efecruara la caificación de ios misios para gu noubramiento en cualquier torneo.
betriculo 530. La Comisión de Selección Nacional seráa nombrada por el Comité Ejecutivo íe ia Pederación y se encargara de preparar el proyecto de organizaciön, funcionauicato, refgtmen disciplinario y presupuesto para sonecerlo a la aprobacióa respectiva. fuicionará adé̇ás conforme el reglamento que el Comité Ejecutivo de la fecuefaciôn Nincional emita.

AxTICULO 540. Las Comisiones designadas por el Comité Ejecutivo de la Federaciór. nacional pueden ser renovadas total o parcialmente en cualquier worenco.

## PREUSA, CiADIO Y TELEVISIÜX

AKTICULC 550, La dederaciōn y entidades afiliadas mantendráa relaciones earrechas con la prensa, radio y celevisiön para la divulgacióng desarrollo y superación del -if inacional. La Federación y eutidades afiliadas reconocerán las credencialis que extiendan a sus afiliados, las entidädes de prensa, con personalidad jurídica qué se ha espectalizado o se especialicen en la formaciốn del Tenis y la presentación da ella dara derecho a sus titulares para ingresar gratuitamence a las localidades desigradais para el efecto.

AK̈TICULO 560. Toda delegación que en representación del Tenis Facional vaya a compecir al extranjero deberá inciuir un representante de la prensa nacional especializado eut renis, escogido por el Comité Ejecutivo de la Federaciöa; el delegado de prensa cendrá a su cargo las relaciones públicas de la delegación y gozará de los wisido de: echos, prerrogativas y obligaciones de los ocros delegados.

## TITULO XII

## DE LA PAKTICTPACTOK: LiUEKHACLONAL

ariticulo 57o. Toda participaciōu interuccional deberá ser autorizada por el Comité cecutivo de la Federaciö́n por escrito, una vez que éste conozea las bases récricas del aiswo.

Asticulo 500. Todo equipo para pecier participer en eventos internacionales deberü זener permiso dei Comite kjecucivo de la Fedelaciou, solicitado a través de la Asuciacióa respectiva. Será accupatiado por un perlodisca, corresponaitendo por cuenti ael equipo darle a los delegados oastos de hospedajé, alimentación y traxsporte. si contaran cou posibilidades econónıcas.
akTICULO 590. Para poder salir a parcicipar en un iatercambio, todo jugador debezá -enęr .- ficnáa médica, la cual tiene duracion de tres meses ausde su extensión ${ }^{\prime}$ pued. obtéuerse eu la Clinica médica de la Confederación Deportiva Autōnoma de Guacemaia.

AYYICULO 600. Todo jugador que participe en un zutercambio sin la ficha weatica o sin. el permiso de la Federación, será sancionedo drästicatucate por el úsunisitio Uisciplinario respectivo.

## TITULO XIII

## DISPOSICIONES GENCNALES Y FINALES

AKTICULO 6lo. EI Comite Ejecutivo de la Federación queda facultado para dictar eatatuto y rep acuerdos necesarios para degarrollar las dispoaiciones del presente desvirtuar el espiritu y finaliciadones no previstas en los mismos, cuidando de no y finaliciad que lo informan

ARTICULO 6\% \% Niugün dirigente deportivo devengará salario ni remuneraciéa por sus funciches, pero si tendrá derecho al reembolso de los gastos por desplatemitento alimentacion y otros éãtús justificados que le ocasione el desempeño de los mishus.
ARTLCULO 630. $\qquad$ E1 presente Estatuto ewtra
Confederición Deportiva Autóniona, de Guateíala.
Ainitculo 2o. el preaence Acuerdo entra en vigor inmediatameute, debiéndose comuaicar a donde corresponde.

DALO EV EL PRLACIO DE LÓS LUPOKTES, CLUDAD DE GUATELiALA, A LĆC VELNTICUATKO DTAS LEL HES DE OCTUERE DE DLIL NOVECIENTOS NOVENTA (FF). LIC. TARIO COLL SÖLAKES
 vocal teñezoo".

Ys bara los usos legaies coraespundientes se extieñe la presente, en la ciulad de guateialla, a los veinticuatio dias del ins de cctubie de mil novectentu aïvernth.

ivorua V. Puz de Contreras SECRETARIA
Vo.s̈o.:
LIf. MAEIO COLL SOLAKES PRESIDENTE

## /nvpdec

